



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Once de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00397
RADICADO N° 2019-00353-00

En el proceso Ordinario Laboral de primera instancia instaurado por SANDRA MARISOL RUIZ CARVAJAL en contra de PROCOFORMAS S.A., se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

En vista que, no obstante encontrarse debidamente notificado la sociedad PROCOFORMAS S.A. en el canal digital dispuesto para tales fines en el certificado de existencia y representación legal el día 11 de marzo de 2021, concediéndole un término de diez (10) días para contestar la demanda, notificación que fue confirmada por el Despacho el día 9 de junio de esta anualidad, no dieron respuesta a la demanda, por lo que se tendrá por no contestada la demanda en los términos del artículo 74 de C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 38 de la ley 712 de 2001, y se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, de Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas el día TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará de manera virtual conforme a las directrices del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que, se REQUERIRÁ a los apoderados de las partes para que, con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al email 02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co y así poder llevar a cabo la diligencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR por no contestada la demanda por parte de la sociedad PROCOFORMAS S.A. en los términos del artículo 74 de C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 38 de la ley 712 de 2001.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, de Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas el día TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.).

TERCERO: REQUERIR a los apoderados de las partes para que, con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al email 02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co y así poder llevar a cabo la diligencia.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 96
Hoy 15 de junio de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2ec8d805a9adc3896122f42bbf323cf217fd7229eb03e01d9b7c5d9b88
683bdf**

Documento generado en 11/06/2021 01:46:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>